

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

HOJA No. 1 de 3

AUDITORÍA 05/2017

Unidad Auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tlaxcala.

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Descripción de la Auditoría: Verificar que los *Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales*..

Clave de programa: 810
Auditoría Delegacional

OFICIO No. 16/113/DAD/TAI/CI-204/2017

Ciudad de México, a 5 de abril de 2017

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**C. JULIO ALBERTO RAMOS TENORIO
DELEGADO DE LA PROFEPA EN TLAXCALA**
Avenida Alonso de Escalona 8,
Colonia Centro, C. P. 90000 Tlaxcala, Tlaxcala
Presente

Me permito informar a usted que durante el primer trimestre del presente ejercicio se llevó a cabo la Auditoría 05/2017, la cual fue notificada el 13 de febrero del año en curso, mediante el oficio 16/113/DAD/TAI/CI-035/2017 del 03 de febrero del presente, de conformidad con los artículos 37, fracciones VIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 306, 307, 309, 310 y 311 de su Reglamento; 79, fracciones IX, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Programa Anual de Auditoría de este Órgano Interno de Control para el ejercicio 2017.

Al respecto, se determinaron las siguientes cuatro observaciones:

1. De 126 Resoluciones Administrativas emitidas en 2016 con sanción de multa por \$10.3 millones, en 49 casos por \$4.1 millones fueron pagadas por el infractor o turnadas a cobro oportunamente, de las restantes se constató lo siguiente:

- | | Millones \$ |
|---|-------------|
| • 20 Multas se turnaron al Servicio de Administración Tributaria para su cobro durante los trabajos de Auditoría por: | 0.9 |
| • 29 Multas aún no alcanzan su firmeza jurídica para proceder con su envío a cobro por: | 3.1 |
| • 28 Multas impugnadas por el infractor, en consecuencia no procede su envío a cobro por: | 2.2 |
2. De la revisión a 17 expedientes de Actos de Inspección y su correspondiente Procedimiento Administrativo, relativos al ejercicio 2016, se constataron ocho conductas que contravienen lo dispuesto en la normatividad establecida para realizar los actos de inspección, instauración, resolución, ejecución de medidas correctivas y sanciones administrativas, destacando las siguientes:
- Omisión o imprecisión en la Orden de Inspección del domicilio y/o coordenadas geográficas del sitio a inspeccionar. (4 casos)
 - Indebida fundamentación en Resoluciones Administrativas. (3 casos).
 - Imposición de medidas de seguridad sin indicar al interesado las acciones que debe llevar a cabo para subsanarlas para su retiro. (2 casos)
 - Falta de verificación de las medidas correctivas ordenadas en las Resoluciones Administrativas. (2 casos)
- Adicionalmente se constató que de los 216 expedientes de procedimientos administrativos reportados en el ejercicio 2016, existe un rezago de 121 (56%), de los cuales en 81 casos solo se ha emitido su Acuerdo de Emplazamiento y los 40 restantes son actos de inspección sin inicio de su correspondiente procedimiento administrativo.
3. Bienes asegurados y/o decomisados provenientes de 172 Actos de Inspección correspondientes al ejercicio 2016 y anteriores, en resguardo del infractor o tercer depositario, sin que se acredite la solicitud de la garantía e informes mensuales que respalden su resguardo y custodia, ni haber realizado las acciones procedentes para determinar su destino final.
4. De 85 expedientes de Denuncias Populares aperturados durante el ejercicio 2016, se determinó que 15 (17%) no se han concluido con la emisión de su respectivo Acuerdo Resolutivo, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Derivado de lo anterior, le solicito de la manera más atenta girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las recomendaciones correctivas y preventivas acordadas en las Cédulas de Observaciones correspondientes y evitar la recurrencia de los aspectos observados.

No omito informar a usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

Asimismo, me permito solicitarle firmar las cédulas de observaciones y anexos, así como por su amable conducto recabar las firmas de los Servidores Públicos responsables de su atención, para que posteriormente sean enviadas a este OIC debidamente firmadas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su recepción.

Reciba usted la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**



MTRO. JORGE ARTURO FLORES OCHOA

C.c.p.

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
Lic. Martha Kuri Flores.- Directora General de la Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA.- Presente.
Lic. Jorge Valencia Sandoval.- Director General de Administración en la PROFEPA.- Presente.
C.P. Severino Piña Norzagaray.- Titular del Área de Auditoría Interna en el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.- Presente.

